



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL
PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

Tegucigalpa, M.D.C.
26 de junio de 2018

OFICIO No. 342-2018-DI

Señores.
DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L.
Su Oficina.

Estimados Señores:

Me dirijo a Ustedes, en referencia al proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2017-DA para la contratación de una Consultoría, para auditar los Estados Financieros para EL **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para el año 2018.

Respecto al referido Proceso, me permito comunicarles, que en atención al Informe de la Comisión de Análisis y Evaluación nombrada para tal efecto, de conformidad a los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 136, 139, 158, 159, 162, 163, 165, y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y finalmente 68 numeral 1) de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017, el presente proceso le ha sido adjudicado a su representada, **DELOITTE & TOUCHE S DE R.L.**, por el monto de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L 1,243,478.26)** sin incluir el impuesto sobre la venta, para dictaminar los Estados financieros del **INJUPEMP** del año 2018.

Con lo anterior, se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "NOTIFICACIÓN de la Resolución DI No.158-2018, de fecha 22 de junio de 2018, emitida por la Dirección Interina en Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, Órgano responsable de la Contratación, donde consta la adjudicación del presente concurso a su representada, dejándose constancia en el expediente Administrativo".

Igualmente debo manifestarle que deberán pasar por las oficinas Administrativas del Instituto, a la mayor brevedad posible, a efecto de ultimar detalles del contrato que habrá de suscribirse, proporcionar la información necesaria, constancias actualizadas de la ONCAE y SAR, así como ultimar detalles adicionales, previos al inicio de las actividades, y demás condicionantes, para garantizar el cumplimiento



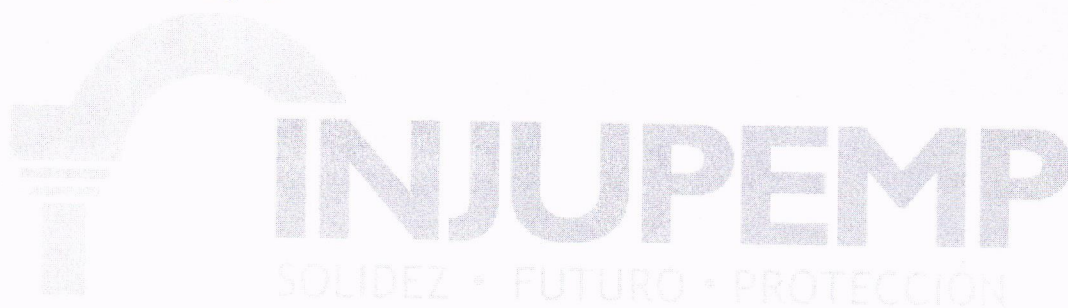
Ref. OFICIO No. 342-2018-DI

del contrato y con ello la prestación de la consultoría arriba indicada.

Me es oportuno, agradecerles el apoyo brindado a este concurso, esperando contar con su colaboración para futuros procesos, reiterándoles las muestras de mi consideración.

Atentamente.


MSc. **MARTHA DOBLADO ANDARA**
Directora Interina


INJUPEMP
SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA, PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y DELOITTE &TOUCHE S. DE R. L, PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. DSL-019-2018.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del **INJUPEMP**, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **'EL INSTITUTO'** por una parte y por la otra **RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0605-1981-01155, RTN No. 06051981011550, Licenciado en Contaduría Pública y de este domicilio, actuando en su condición de Representante legal de empresa auditora denominada **DELOITTE &TOUCHE S. de R. L.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública No.40 autorizada por el Notario **RICARDO OSORIO M**; en fecha 13 de Octubre de 1997 e inscrita bajo el número 78, Tomo 391 al del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a su Razón Social , ante el Notario **JOSE O. RODRIGUEZ VASQUEZ**, mediante Escritura número 100 de fecha 27 de abril 2010 bajo matricula número 62935 e inscrita con número 6413 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.7 de fecha 12 de Marzo del 2008, autorizada por la Notario **LUIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN**, Inscrito En el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el No. 52 del Tomo 699, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Consultaría de **AUDITORIA EXTERNA**, para auditar los

Estados Financieros del INJUPEMP, correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2018, en virtud a lo relacionado con el proceso de Concurso Privado No. CPR-002-2017-DA, en vista de haber sido la firma mejor calificada técnicamente y de haber llegado a un acuerdo de negociación satisfactorio a las partes, el cual se registrará de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** Este contrato de Consultoría, tiene como objeto primordial, realizar una auditoría a los Estados Financieros, Evaluación del sistema de Control Interno y el Sistema Informático de "EL INSTITUTO", del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a Circular CNBS-075/2011, según Resolución SB No. 392/03-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).- **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del trabajo de auditoria.** 1) Evaluar el Sistema de Control Interno de "EL INSTITUTO", 2) Presentar recomendaciones de control interno en lo referente a aspectos contables y financieros, 3) Realizar pruebas de cumplimiento de normas contables y financieras contenidas en las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos Y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras (BCH), evaluar el sistema de Tecnología de la Información, 4) Emitir Dictámenes que contengan informes de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato, tomando como base contable las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- **CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato y Lugar de Ejecución:** El Presente Contrato de consultoría de Auditoria, tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha en que se les notifique el inicio de las actividades y su ejecución se realizará dentro de las instalaciones del INSTITUTO, dando cumplimiento a las fechas de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo. Las fechas que hemos acordado para cada una de las etapas de nuestro trabajo se realizarán en tres visitas de campo detalladas de la siguiente manera: Primera visita - Actualización de procedimientos de planeación en el mes de Octubre 2018, Segunda Visita - Procedimientos preliminares de Auditoría en el mes de Noviembre a Diciembre del 2018 y la Visita final de auditoría de Enero a Marzo de 2019. "EL CONTRATISTA", podrá iniciar algunas actividades, previo acuerdo entre las partes, en el momento que lo solicite, para avanzar en los análisis de la presente consultoría.- **CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo** La Auditoria será realizada bajo la coordinación y el apoyo de los Jefes de la División de Finanzas y de la Unidad de Auditoria Interna del INSTITUTO, así como con el apoyo de todas las Divisiones y demás dependencias de "EL INSTITUTO" quienes designaran o nombrarán un enlace para coordinar la interacción con las oficinas involucradas a ser visitadas y entrevistadas y gestionar las facilidades internas requeridas para la ejecución de la misma.- **CLAUSULA QUINTA: Actividades a Realizar:** Durante la

vigencia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las siguientes actividades, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada al INJUPEMP:

- 1) Que declare conocer y aceptar lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (**RAE**)
- 2) Que **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL CONTRATISTA"**, y este a su vez se obligue a permitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**) el acceso sin limitaciones de papeles de trabajo u otros medios de documentación de las evidencias de auditoría, después de la fecha del cierre del ejercicio anual y a facilitar copias y atender consultas sobre la auditoría efectuada.
- 3) Que la auditoría se realice conforme con las Normas Internacionales de Auditoría (**NIA'S**)
- 4) Que la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (**NIA'S**) verifique las disposiciones contables prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**) en lo que sea aplicable a **"EL INSTITUTO"**.
- 5) Verificar los procesos de control, y prevención establecidos en la Ley de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
- 6) Se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los informes de auditoría correspondientes dentro de la fecha del cierre del ejercicio fiscal.- la auditoría deberá iniciarse de común acuerdo con la debida notificación entre las partes.
- 7) **"EL INSTITUTO"**, se compromete a hacer del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"**, los informes y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).
- 8) La fecha de inicio será conforme al consenso del cronograma aceptado por las partes.

CLAUSULA SEXTA: Productos a Entregar y efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles. **"EL COTRATISTA"** entregará los siguientes productos: Informes correspondientes en cada caso, conforme a los resultados sobre el contenido que para cada uno se especifica:

1. Informe sobre Estados Financieros básicos: Balance de situación Financiera, Estado de Resultados, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, presentar Razonablemente la situación de lo anterior conforme a las normas contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).

2. Informe sobre la cartera Crediticia en base a normas de evaluación y clasificación de la cartera crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).
3. Informe sobre cumplimiento de normas prudenciales según se describe en el artículo 21 de la norma contenida en la Resolución SB-392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), de la Circular **CNBS** No. 075/2011, en lo referente a la letra F.- Administración de Fondos de Pensiones y a la letra G.- Fondos Públicos de Pensiones.
4. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya recomendaciones de control interno en aspectos contables administrativos y de gestión, incluyendo apreciación sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).
5. Presentar las observaciones sobre la evaluación del Sistema Tecnológico de Información practicada para a los estados financieros, la cual debe contener: Explicación sobre el área o aplicaciones evaluadas, procedimientos y técnicas de auditoria aplicadas, procedimientos o técnicas de auditoria aplicadas componentes de la información financiero o reportes válidos y comentarios, detalle de deficiencias observadas y recomendaciones aplicables para solución y prevenciones futuras.
6. **"EL CONTRATISTA"** emitirá 2 ejemplares de estos informes en forma escrita y digital, en el plazo estipulado para ser enviados directamente a la Comisión Nacional de Banca y Seguros.
7. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar igualmente informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas procedimientos y controles adoptados respecto a la gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos.- Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades así como las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador. Debe considerar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, normas vigentes principios y estándares internacionales sujetos a la prevención del lavado de activos.

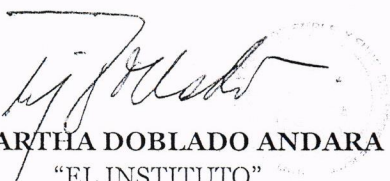
CLAUSULA SEPTIMA: Capacidad Técnica Instalada. De acuerdo a los requerimientos especiales de la auditoria, **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la

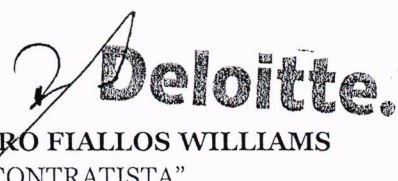
entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos.- **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar: "EL CONTRATISTA"** presentará a la División Financiera del Instituto, todos los productos específicos que se detallan en la Cláusula Sexta de este Contrato, como parte de los productos relacionados en dicha Cláusula. **CLAUSULA NOVENA: Monto de los Honorarios Y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por concepto de Honorarios la Suma negociada de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L 1,243,478.26)** sin incluir el impuesto sobre la venta, equivalentes a **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,430,000.00)** con el impuesto sobre la venta incluido, por la consultoría, que serán financiados con fondos de la Partida Presupuestaria, renglón presupuestario No. 24400 de Servicios de Contabilidad y Auditoría.- **PRIMER PAGO:** Equivalente a un 15% Al momento de la entrega del plan de trabajo a desarrollar.-**SEGUNDO PAGO:** Equivalente a un 30% al inicio de la auditoría.-**TERCER PAGO:** Equivalente a 35% a la presentación del borrador de los informes a entregar, carta de control interno y recomendaciones, y del sistema de información, discusión de la opinión sobre los estados financieros, discusión y aprobación de borradores.-**CUARTO PAGO:** Equivalente a 20% aprobación y entrega de informes finales en forma escrita y digital y los ejemplares solicitados para la remisión a la CNBS.- **CLAUSULA DECIMA: Pago de Impuestos y Retenciones.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre los montos aplicables, y extenderá un recibo de retención de este impuesto, salvo que la empresa auditora acredite la constancia de pagos a cuenta; así mismo también se deducirá el diez por ciento (10%), en calidad de garantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Obligaciones Generales:** En el cumplimiento de sus servicios profesionales, "EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la naturaleza de estos servicios. En particular deberá:

- Observar las disposiciones técnicas y administrativas impartidas por EL INSTITUTO;
- Reservar únicamente al INSTITUTO toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo de la auditoría, como derechos reconocidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual: Todos los productos y documentos generados en el marco del presente Contrato de consultoría, serán

propiedad de EL INSTITUTO y está prohibida su distribución sin previa autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato.** “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos.; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por “EL CONTRATISTA”; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo ;e) Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva; así mismo en caso de que “EL CONTRATISTA” no atendiera en forma oportuna y adecuada las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), relacionadas con correcciones o mejoramiento de documentos, la organización y participación en las actividades encomendadas, para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se suspenderán temporalmente los desembolsos, en este caso la remuneración se calculará sobre la base de los servicios realmente ejecutados y reconocidos por INJUPEMP.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Solución de Conflictos.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, que en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** “EI CONTRATISTA”, declara que es cierto todo lo manifestado por la Señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en su condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en presente contrato de Consultoría en duplicado originales, para la auditoria de los Estados Financieros de “EL INSTITUTO”, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


MARTHA DOBLADO ANDARA
“EL INSTITUTO”


RONALD ARTURO FIALLOS WILLIAMS
“EL CONTRATISTA”

ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018”

DICTAMEN FINAL

Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, Análisis y Negociación de las propuestas, técnicas y económica del presente concurso nombrada y constituida a tal efecto de conformidad a lo establecido en el artículo No.33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo No. 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para el proceso de recepción, apertura, análisis y negociación de las ofertas presentadas por las firmas Auditoras especializadas enmarcadas dentro de las Categorías “A” y “B”, y dedicadas al rubro de Auditorías Financieras inscritas en el Registro de Auditorías Externas (RAE), dentro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), participantes en el **CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018”**, en cumplimiento a las facultades que nos fueron otorgadas, fijadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en la Circular CNBS No. 075/2011, contentiva de la Resolución SB No. 392/03-03-2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitimos el siguiente **DICTAMEN** que contiene el **RESULTADO FINAL DE LAS EVALUACIONES, ANALISIS Y NEGOCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA EL PRESENTE PROCESO.**

I.- ANTECEDENTES:

Para los efectos que en derecho correspondan, **EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, como una entidad supervisada y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, dentro de las cuales se encuentra cumplir con los parámetros

para auditar y evaluar los Estados Financieros del INJUPEMP con cifras al 31 de diciembre de 2018, por tal razón llevó a cabo el proceso bajo la modalidad de **CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018"**, el cual se inició bajo la supervisión de la propia Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), haciendo la lista corta de las firmas auditoras registradas en las categorías "A" y "B" de conformidad al **REGISTRO DE AUDITORIAS EXTERNAS (RAE)**, publicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), determinando hacer una selección de ocho (08) firmas, tomando cinco (5) con categoría "A" y tres (3) con la categoría "B", tomándose como criterios técnicos de selección, la antigüedad de registros, como otros parámetros o valoraciones, la experiencia de las firmas, invitando consecuentemente a ocho (08) firmas auditoras a presentar ofertas técnicas y económicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 61, y 62, de la Ley de Contratación del Estado; 158, 159, 161, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y el artículo 68 numeral 1) de las Disposiciones Generales del Presupuesto, para el años fiscal 2017, que establecen la modalidad a seguir en este proceso de **CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018"**, cumpliendo con las condiciones fijadas para este proceso, para la contratación de una firma Auditora que dictamine sobre los Estados Financieros del INJUPEMP para el periodo 2018, que dedicadas a este rubro, estén debidamente constituidas, ostentando capacidad legal de ejercicio, para contratar con la Administración Pública, por estar debidamente registradas en la RAE y la ONCAE.

Dicha invitación se giró a las siguientes firmas Auditoras:

CATEGORÍA "A":

- DELOITTE & TOUCHE, S DE R. L.;
- GRANT THORNTON HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS S. DE R. L. DE C.V.;
- HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R. L.;
- KPMG, S. DE R. L.; y,

- **PRICE WATER HOUSE COOPERS INTERAMERICANA, S. DE R. L.**

De la Categoría “B”, se invitó las siguientes firmas:

- **ALFARO & ASOCIADOS S. DE R. L. DE C.V.;**
- **COCA LUQUE & ASOCIADOS S. DE R. L.; y,**
- **MOORE STEPHENS-BAGGIA Y ASOCIADOS, CONTADORES PUBLICOS-CONSULTORES S.A. DE C.V.**

Todas las firmas seleccionadas reunían la experiencia y capacidad demostrada en la implementación de auditorías financieras. Giradas las invitaciones y demás documentos relativos al presente proceso, de las ocho (08) empresas invitadas, solo una firma presentó oferta Técnica, Legal y Económica para dicho concurso, siendo esta **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**

II.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

a) RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

La recepción de las ofertas se realizó el día martes 22 de mayo de 2018, a las 2.00 p.m., día y hora indicada para tal efecto, acto seguido se procedió a la apertura del sobre único contentivo de la oferta legal, técnica y económica, de la firma denominada **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**, solo para efectos de constatar su presentación y designación, dejando de manifiesto que el sobre de las oferta económica, se mantendría cerrado y en custodia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, y en los propios Términos de Referencia, para esta modalidad, de **CONCURSO PRIVADO No. CPR-001-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018**, que permitía que con una solo firma que presentase oferta, se continuaría con el proceso, para lo cual se dio apertura del sobre cerrado contentivo de la oferta técnica y legal, del único oferente a este proceso, cuyo resultados de los análisis respectivos se detallan a continuación:

b) ANÁLISIS LEGAL:

Al aperturar y analizar la documentación legal presentada y solicitada en el documento base del presente Concurso, la Comisión Evaluadora determinó que la firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.** debía ser requerida para acreditar estrictamente documentos que revestían la condición de subsanables, enviándoles al efecto, el respectivo oficio de requerimiento, cuya nota corre agregada al expediente de mérito, determinando posteriormente mediante el análisis de subsanación legal, que la referida firma auditora, dio fiel cumplimiento a lo requerido, haciéndolo en tiempo y forma, presentando la documentación solicitada, por lo que quedó debidamente habilitada para continuar en la siguiente etapa de análisis técnico de las ofertas.

c) ANÁLISIS TÉCNICO:

Posteriormente se realizó el análisis de la documentación técnica presentada, a efecto de hacer las ponderaciones y dar la calificación correspondiente a la firma Auditora participante en el presente concurso, de conformidad a los parámetros establecidos en los mismos Términos de Referencia y en la Resolución emitida por la propia Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**) para la contratación de firmas auditoras, evaluando para ello, ítem por ítem, obteniendo el siguiente resultado: (cuadro de evaluación técnica, que corre anexo al expediente de mérito)

La firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.** obtuvo una calificación o puntuación de un Noventa y Nueve por ciento (99%) de la evaluación técnica practicada.

Estando la referida firma Auditora, dentro de los parámetros de calificación requeridos, de conformidad, a lo establecido en los Términos de Referencia para este proceso y en la Ley de Contratación del Estado, se giró oficio a la firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**, invitándole a reunión con la Comisión Evaluadora en pleno, a efecto de abrir delante de ellos el sobre contentivo de la oferta económica propuesta por ellos, en virtud de la evaluación y calificación obtenida.

d) NEGOCIACIÓN

En fecha ocho (08) de junio de 2018, siendo las 9:00 a.m., día y hora señalado en la invitación para la apertura del sobre contentivo de oferta económica presentado por la firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**, mismo que había

permanecido en custodia y resguardado, el cual se encontraba completamente cerrado y firmado por el representante de la firma Auditora y por la Comisión de recepción al momento de constatar su presentación, extremo que fue inmediatamente verificado y constatado por el representante de la firma Auditora invitada y de la Comisión Evaluadora y Negociadora nombrada al efecto, acto seguido se procedió a la apertura del mismo, para conocer el monto de la oferta, la cual ascendía a la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,322,500.00)** sin impuesto sobre la venta, para realizar la auditoria a los Estados Financieros del INJUPEMP, para el año 2018.

La comisión de evaluación al hacer un análisis de costos en cuanto a la propuesta económica presentada por la firma auditora denominada **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**, le solicitó al representante de la firma auditora, reconsiderara la oferta y concediera una rebaja para lo cual se le planteó una contra propuesta por un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 1,190,250.00)** que con el impuesto sobre venta, asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L1,368, 787.50)**, por lo que en este mismo acto, se les concedió al representante de la firma, el tiempo prudencial para hacer el análisis y consultas, en torno a sus costos presentados, en consideración a la contra propuesta presentada por la Comisión.

Transcurrido un tiempo prudencial y hechas las consultas del caso, el representante de la firma auditora, presentó una nueva propuesta por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,260,000.00)** que con impuesto sobre ventas incluido asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,449,000.00)**, nuevamente la Comisión le solicitó una nueva rebaja a la contrapropuesta presentada por **DELOITTE & TOUCHE S. DE R.L.** por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L 1,243,478.26)**, que con impuesto sobre ventas asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,430,000.00)**, propuesta que fue aceptada por el representante de la firma auditora, así como por la comisión evaluadora, por ser un nuevo monto conveniente a los intereses de la Institución, cuya última propuesta económica negociada, se ajusta a los requerimientos de la auditoria, cumpliendo con los parámetros exigidos.

III.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

La Comisión Evaluadora velando por salvaguardar los intereses de la Institución, en la reunión de negociación con el representante de la firma Auditora **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L**, quien luego de hacer algunas consideraciones en relación a su propuesta inicial, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,322,500.00)** sin incluir el impuesto sobre la venta, para realizar la auditoria a los Estados Financieros del INJUPEMP, para el año 2018, y conociendo las explicaciones brindadas por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto, propusieron una nueva oferta económica por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L 1,243,478.26)**, que con impuesto sobre ventas asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,430,000.00)**, para el **CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA DE CONSULTORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA AUDITORA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) PARA EL AÑO 2018"**, monto final que fue aceptada entre las partes.

La nueva oferta presentada y aceptada por la firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L**, al estar dentro los parámetros presupuestarios que fija las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017, así como la Ley de Contratación del Estado para este tipo de modalidad, se volvió una oferta conveniente a los intereses del INJUPEMP, la cual fue aceptada por la Comisión Evaluadora y Negociadora, llegando así a una negociación satisfactoria para ambas partes, en tal sentido y por las razones que quedan debidamente explicadas en todas las Actas de Trabajo correspondientes, que corren agregadas al presente proceso de **CONCURSO PRIVADO No. CPR-002-2017-DA**, la Comisión Evaluadora y Negociadora con el debido amparo y sustento legal, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** tenemos a bien **RECOMENDAR** a la Dirección Interina del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, que la adjudicación del presente proceso, de conformidad a los resultados obtenidos, producto de los análisis efectuados para el presente proceso, el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Ley, así como de haber obtenido una buena calificación, y una negociación satisfactoria a las partes, recaiga en la firma **DELOITTE & TOUCHE S. DE R. L.**, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 26/100 (L 1,243,478.26)**, que con impuesto sobre ventas asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,430,000.00)**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo No. 51, y 61 de la Ley de Contratación del Estado, en concordancia con los Artículos 158, 159, y 166 del Reglamento de la Ley de

Contratación del Estado y Artículo 68 numeral 1) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2017.

En fe de lo cual y para constancia firmamos la presente Acta de Recomendación, en la ciudad de Tegucigalpa, a los once (11) días del mes de junio del año 2018.

LIC. **NARCIZO ROLANDO RODRIGUEZ**
Asistente División Administrativa

ABOG. **VALERIA REYES**
Rep. División de Servicios Legales

LIC. **MABEL DIAZ**
Rep. División Financiera

LIC. **IRIS ROJAS**
Rep. Depto. de Planificación y Presupuesto

LIC. **DARIO SANCHEZ DUQUE**
Jefe Depto. de Contabilidad

ABO. **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**
Rep. División Administrativa.